



Resolución Directoral

Nº 007 - 2018-TP/DE

Lima, 25 ENE. 2018

VISTOS: El Informe N° 017-2018-TP/DE/UGPPME-CFME, de fecha 24 de enero de 2018, de la Coordinación Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Acta de Reunión de Gerencia N° 002-2018-TP, de fecha 25 de enero de 2018; el Informe N° 042-2018-TP/DE/UGAL, de fecha 25 de enero de 2018, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", *en adelante el Programa*, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, para cumplir dicho objetivo, el Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215, 234-2014-TR, 027-2017-TR y 003-2018-TR ha establecido que el Programa financia proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), así como financia actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 047-2016-TP/DE, se aprueba el incremento del incentivo económico otorgado a los participantes por su intervención en la ejecución de las distintas modalidades de intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", proporcionando Mano de Obra No Calificada-MONC, de S/ 25,00 (Veinticinco con 00/100 Soles) a S/ 30,00 (Treinta con 00/100 Soles);



Que, la Coordinación Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación señala que factores económicos tales como el incremento de inflación acumulada, el incremento del costo en la canasta básica familiar, la disminución del gasto per cápita, y la variación de las remuneración de actividades similares al del Programa (sector construcción), han disminuido la capacidad adquisitiva de la población en situación de pobreza y extrema pobreza, por lo que podría incrementarse el incentivo económico por la mano de obra no calificada de los participantes del Programa "Trabaja Perú", de S/ 30,00 (Treinta con 00/100 Soles) a S/ 37,00 (Treinta y Siete con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recomendando que se evalúe dicha propuesta de incremento en Reunión de Gerencia, para su posterior aprobación mediante Resolución Directoral, conforme se aprecia en el Informe N° 017-2018-TP/DE/UGPPME-CFME, el cual fue suyo por la Gerente de dicha Unidad Gerencial;

Que, asimismo, la mencionada Coordinación Funcional, agrega que de acuerdo a las conclusiones emitidas en la última evaluación de impacto del Programa "Construyendo Perú", realizada por la empresa consultora MACROCONSULT, para el Ministerio de Economía y Finanzas, se indica que existe un margen para aumentar el subsidio a los participantes, siempre y cuando, éste se encuentre por debajo de la remuneración mínima vital;

Que, la precitada propuesta fue analizada en reunión de gerencia, acordándose por unanimidad recomendar a la Dirección Ejecutiva, su aprobación, conforme se advierte en el Acta de Reunión de Gerencia N° 0002-2018-TP;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 042-2018-TP/DE/UGAL, recomienda la aprobación del incremento del incentivo económico;

Que, el inciso h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros 215, 234-2014-TR, 027-2017-TR y 003-2018-TR establece entre las funciones de la Dirección Ejecutiva la de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, por lo que corresponde aprobar la modificación del incremento del incentivo económico a los participantes del Programa;

Con los visados de la Unidad Gerencial de Proyectos; de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; de la Unidad Gerencial de Promoción, Unidad Gerencial de Administración y, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, y 006-2017-TR que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el inciso h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros 215, 234-2014-TR, 027-2017-TR y 003-2018-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incremento del MONC.

Aprobar el incremento del incentivo económico otorgado a los participantes en la ejecución de las distintas modalidades de intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", proporcionando Mano de Obra No Calificada-MONC, de S/ 30,00 (Treinta con 00/100 Soles) a S/ 37,00 (Treinta y Siete con 00/100 Soles);

Artículo 2°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a todas las Unidades Gerenciales y sus Coordinaciones Funcionales así como a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERU

.....
Lic. César Edmundo Gálvez Pardavé
Director Ejecutivo

